



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO No. 159-20

- CONTRATISTA:** ASOCIADOS YANGUAS S.A.S.
NIT. 900.933.357-2
- OBJETO:** PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
- VALOR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$64.289.594,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
- FECHA:** PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **YENNI MARCELA FRANCO ZAPATA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.041.278 expedida en Cali - Valle, obrando en calidad de Gerente y Representante legal debidamente facultada de la firma **YANGUAS S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 900.933.357-2**, con domicilio en Santiago Cali, constituida mediante documento privado del 15 de diciembre de 2015 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2016 con el No. 1379 del libro IX, se constituyó ASOCIADOS YANGUAS S.A.S., y quien para en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que ACUAVALLE

S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe mantener en buen estado los espacios físicos de las diferentes instalaciones donde opera ACUAVALLE, para ello es importante ejecutar acciones para que las instalaciones se encuentren en buenas condiciones, siendo indispensable realizar trabajos de mantenimiento de zonas verdes incluyendo todas las actividades tales como: poda de césped con barrida, control de plagas, control de malezas, etc. **3)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., además de garantizar un servicio permanente que permita tener unas áreas en condiciones de limpieza, lo cual crea ambientes sanos para el desarrollo del servicio y una atención continua de éste mediante la prestación del servicio, requiere cumplir con todas las gestiones y actividades relacionadas con el mantenimiento de zonas verdes, como también busca lograr enlucimiento de las instalaciones haciendo un control de malezas y erradicación de raíz por medio manual del material invasor en el prado existente y en las zonas verdes, tales como hoja ancha y gramíneas distintas a grama común. **4)** Que En los términos anteriores, es necesario que ACUAVALLE, tenga de manera continua contratado el servicio de mantenimiento de zonas verdes en las instalaciones de la empresa. **5)** Que Las empresas que prestan del servicio de mantenimiento de zonas verdes, son entidades especializadas que cuentan con personal calificado en lo pertinente a mantenimiento y que brindan soluciones eficientes en dicho servicio. **6.)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **7.)** Que mediante solicitud privada de una sola oferta No.DGSA-085-2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de la Subgerente Administrativa y Financiera (E), delegada por la facultad que fue otorga mediante la Resolución No.000217 de 24 de Agosto de 2020 "POR LA CUAL SE DELEGA ALGUNAS FUNCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA - ACUAVALLE S.A.E.S.P.", invitó mediante oficio AC-6569 de 24 de noviembre de 2020, a la empresa ASOCIADOS YANGUAS S.A.S. con el siguiente objeto: "**PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**". **8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$64.289.594,00) M/CTE, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - vigencia 2020 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 01-902-1636 del 12 de noviembre de 2020. **9.)** Que el día 26 de noviembre de 2020, LA EMPRESA ASOCIADOS YANGUAS S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **10.)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 26 de noviembre de 2020 requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de noviembre 2020. **11.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** - EL CONTRATISTA, se obliga con

ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto "PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de zonas verdes en los siguientes sitios detallados así:

ITEM	MUNICIPIO	SITIO	AREA A CONTRATAR (M2)
ZONA NORTE			
1	ALCALA	PLANTA TRATAMIENTO	2.310,00
2	ANSERMANUEVO	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
3	ARGELIA	PLANTA TRATAMIENTO	720,00
4	BOLIVAR	PLANTA TRATAMIENTO	12.800,00
5	SARA BRUT	CENTRO DE CONTROL	398,70
6	EL AGUILA	PLANTA TRATAMIENTO	4.362,00
7	EL CAIRO	PLANTA TRATAMIENTO	2.442,00
8	EL DOVIO	PLANTA TRATAMIENTO	5.160,00
9	LA UNION	PLANTA DE TRATAMIENTO, POZOS, ESTACION DE BOMBEO LAGUNA DE OXIDACION	10.100,00 9.510,00
10	LA VICTORIA	PLANTA TRATAMIENTO	2.550,00
11	OBANDO	PLANTA TRATAMIENTO POZO	4.556,00 800,00
12	ROLDANILLO	PLANTA TRATAMIENTO POZO PROFUNDO LAGUNA OXIDACION	6.000,00 650,00 13.684,44
13	TORO	PLANTA TRATAMIENTO POZO LAGUNA DE OXIDACION	4.670,00 800,00 8.113,15
14	ULLOA	PLANTA TRATAMIENTO	2.400,00
15	ZARZAL	PLANTA DE TRATAMIENTO ESTACION DE BOMBEO CUMBA TANQUES DE ALMACENAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	2.410,00 8.513,00 400,00 1.750,00
TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA NORTE			109.461
ZONA CENTRO			
16	ANDALUCIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	1.100,00
17	BUGA	ALMACEN GENERAL DE BUGA	9.494,00
18	BUGALAGRANDE	TANQUES DE ALMACENAMIENTO VIA ACCESO Y AREA DE TANQUES Y EXTERIORES MALLA	144,00 1946,00
19	CAICEDONIA	PLANTA DE TRATAMIENTO	8.400,00
20	DAGUA	PLANTA TRATAMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO	3.500,00 62.128
21	EL CARMEN	TANQUES DE ALMACENAMIENTO - OFICINA	1000,00
22	EL CERRITO	PLANTA DE TRATAMIENTO	5.750,00
23	EL OVERO	TANQUES DE ALMACENAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO	288,00 6.272,40
234	GINEBRA	ENTRADA TANQUES DE ALMACENAMIENTO LAGUNA DE OXIDACION	5.996,00 13.981,00
25	GUACARI	PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO SONSO - NUEVA AREA LAGUNA DE OXIDACION	3.491,00 2.250,00 4.000,00
26	LA CUMBRE	PLANTA TRATAMIENTO EMBALSE	5.766,24 1500,00
27	RESTREPO	PLANTA TRATAMIENTO	2.992,00
28	RIOFRIO	PLANTA TRATAMIENTO	3.357,80
29	SAN PEDRO	PLANTA TRATAMIENTO	4.533,00
30	SANTA ELENA	PLANTA DE TRATAMIENTO	4.700,00
31	SEVILLA	PLANTA DE TRATAMIENTO	10.801,10
32	TRUJILLO	PLANTA TRATAMIENTO	2.584,30
33	VIJES	PLANTA TRATAMIENTO POZO	2.633,20 800,00
34	YOTOCO	PLANTA TRATAMIENTO	4.000,00
TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA CENTRO			111.800
ZONA SUR			
35	CANDELARIA	POZO 5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES	120,00 1.163,00 2.100,00
36	FLORIDA	PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO - NUEVA AREA	5911,00 6.786,00
37	JAMUNDI	PLANTA DE TRATAMIENTO ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES - GAITAN	9.088,84 100,00
38	PRADERA	PLANTA DE TRATAMIENTO TANQUES DE ALMACENAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO - NUEVA AREA	4.615,00 4.261,00 12.000,00
TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA SUR			46.145
TOTAL GLOBAL			267.396

TERCERA - CONDICIONES TECNICAS: ACUAVALLE S.A. E.S.P., con base en la necesidad de mantener en óptimas condiciones de conservación y limpieza las zonas verdes de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, prestará el servicio de acuerdo a los sitios y especificaciones descritas. El contratista se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con requerimientos y especificaciones técnicas de mantenimiento, como se relaciona a continuación: a) Utilizar la herramienta apropiada para el desarrollo del objeto contractual. b) Utilizar personal idóneo y capacitado, el cual deberá contar con la protección adecuada conforme a los lineamientos de seguridad industrial, es decir guantes, gafas o careta para protección de la cara, botas, etc. c) Poda de césped con barrida. d) Control de plagas, aplicación de fertilizantes, herbicidas y fungicidas. e) Control de malezas. e) El servicio incluye recogida, barrida y retiro de desechos vegetales que se produce al cortar el césped. f) Una vez ejecutadas las actividades, se deberá diligenciar la constancia que acredite que el inmueble quedó en óptimas condiciones de funcionamiento. Este formato, tendrá la firma del contratista, dejando constancia que ese mantenimiento se realizó y se recibió a satisfacción, documento que será el respaldo para el pago de los trabajos. Si dicho formato, no se presenta correctamente diligenciado y firmado tanto por el contratista como por el funcionario de ACUAVALLE, no se aceptará. g) El contratista para la actividad de mantenimiento ejecutada deberá identificar claramente en la Constancia: Fecha, municipio / seccional, sitio establecido, nombre legible del operario que realiza el trabajo, nombre y cargo legibles del funcionario de ACUAVALLE que recibe el trabajo, observaciones del trabajo realizado y las respectivas firmas del contratista y del funcionario de ACUAVALLE, como constancia de recibido a satisfacción. h) Presentar cronograma de actividades al inicio de cada uno de los ciclos a ejecutar. i) Entregar informe por escrito de los trabajos ejecutados por cada ciclo incluyendo registro fotográfico de la actividad realizada antes y después del mantenimiento de las zonas verdes. **CUARTA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS**

PARTES: I) DEL CONTRATISTA: El contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato que se llegare a suscribir, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. 4) Mano de obra calificada que permita garantizar la conservación de zonas verdes con calidad. 5) Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 7) Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. 8) Aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales, maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del mantenimiento de zonas verdes. 9) El Contratista se obliga a presentar como soporte a las respectivas facturas y/o el documento que haga sus veces, control de visita de los sitios donde se desarrollen las actividades contractuales, firmado por el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que se encuentre a cargo, como constancia del trabajo realizado en cada sitio. 10) Las labores a que se refiere el presente contrato serán desarrolladas con frecuencia de un corte en cada sitio efectuado cada Quince (15) días, correspondiente a Un (1) Ciclo. 11) Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, con los respectivos

equipos y herramientas que sean necesarios para ello. 12) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. 13) Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de mantenimiento de zonas verdes acordadas y relacionadas. 14) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. 15) Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. 16) El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. 17) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. 18) Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. 19) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. 20) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 21) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los servicios adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22) Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. 23) Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **II) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **QUINTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del siguiente contrato es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$64.289.594,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **SEXTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A.E.S.P. pagará el valor del contrato mediante la modalidad de ciclos vencidos iguales, entendiéndose que cada ciclo corresponde a 15 días. ACUAVALLE S.A. E.S.P., efectuará los pagos por los servicios prestados y ejecutados por cada ciclo y/o proporcional a la fracción de la actividad realizada en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar y constancia del trabajo realizado en cada sitio. **SEPTIMA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1636 del 12 de noviembre de 2020. **OCTAVA. -PLAZO:** El plazo establecido será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y para la ejecución del contrato es de Dos (2) Ciclos de quince (15) días cada ciclo, para un plazo estimado de Treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá

ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **NOVENA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato de prestación de servicios se ejecutará en las Plantas de Tratamiento, Centro de Control, Pozos de Acueducto, Estaciones de Bombeo, Lagunas de Oxidación, Tanques de Almacenamiento y Almacén General, ubicados en los diferentes municipios de ALCALA, ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CANDELARIA, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CARMEN, EL CERRITO, EL DOVIO, EL OVERO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDI, LA CUMBRE, LA UNION, LA VICTORIA, OBANDO, PRADERA, RESTREPO, RIOFRIO, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SANTA ELENA, SEVILLA, TORO, TRUJILLO, ULLOA, VIJES, YOTOCO y ZARZAL, en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a especificaciones anteriormente descritas. **DECIMA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Doctora **PATRICIA MARÍA ARCE SEGURA**, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A.E.S.P., o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, b) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. c) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación

de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA SEGUNDA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA QUINTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A..E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa

causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio Competente; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de multas; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima primera del presente contrato. **VIGESIMA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA CUARTA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A.E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A.E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA – ASOCIADOS YANGUAS S.A.S.,** En la Calle 72 S1 No.2-03, Barrio la Paz de Santiago de Cali – Valle del Cauca, Teléfono 312 240 8039 - 310 846 3770 E-mail: asociadosyanguas@hotmail.com, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-20
ASOCIADOS YAGUAS S.A.S.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el Primero (01) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente



YENNI MARCELA FRANCO ZAPATA
Representante Legal
ASOCIADOS YAGUAS S.A.S.
NIT: 900.933.357-2

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico

0994

